

**F.M.F.C.L.M.E. S/ VIOLENCIA**

**RO-00128-F-2026**

**PKCX-LIRO**

MS

GENERAL ROCA, 22 de enero de 2026.

Por recibido.

Habilítese feria judicial.

Vincúlese el presente expediente a los autos: RO-03711-F-2024 "L.M.C.F.A. S/ VIOLENCIA" y RO-02726-F-2025 "L.M.E.C.F.M.F. S/ VIOLENCIA".

Siendo que en los autos vinculados RO-02726-F-2025 "L.M.E.C.F.M.F. S/ VIOLENCIA" se dio intervención a SENAF a efectos que incorporen al grupo familiar FLORES - LUNA en los "Talleres de Crianza Respetuosa", librese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación de los niños R.E.(. y A.E.(. ambos de apellido F., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. Cúmplase por OTIF.

Hágase saber al Sr. M.F.F. y M.E.L. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 17, sito en calle San Luis n° 853 4to. piso de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula. Not. **Cúmplase por O.T.I.F.**

**Dése intervención a la Sra. Defensora de Menores.**

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza de Familia en Feria